

ESTADO DE OREGÓN ACUERDO DE SUBVENCIÓN

Subvención No. _____

El presente Acuerdo de subvención ("Subvención" o "Acuerdo de subvención") se celebra entre el Estado de Oregón, actuando por y a través de su División de Aprendizaje a Edad Temprana del Departamento de Educación ("Agencia") y **[nombre de la organización del beneficiario]** ("Beneficiario"), cada uno de ellos como una "Parte" y, conjuntamente, las "Partes."

SECTION 1: AUTORIDAD

De conformidad con el Estatuto Revisado de Oregón **[ORS#]**, la Agencia está autorizada a celebrar un acuerdo de subvención y a proporcionar fondos para los fines descritos en esta subvención.

SECTION 2: DOCUMENTOS DE SUBVENCIÓN

Esta subvención consta de los siguientes documentos, que se incorporan por esta referencia y se enumeran por orden de precedencia descendente:

- Esta subvención menos todos los anexos
- Anexo A (Descripción del proyecto y presupuesto)
- Anexo D (Solicitud)
- Anexo C (Metas y objetivos de equidad)
- Anexo B (Aseguranza)
- Anexo E (Traducción de la Subvención), opcional

SECTION 3: FECHA DE EFECTIVIDAD Y DURACIÓN

El presente Acuerdo de Subvención entrará en vigor en la fecha en que se ejecute en su totalidad. A menos que se termine o se extienda de otra manera, este Acuerdo de Subvención expira en la fecha más temprana entre (i) el 30 de septiembre de 2021 o (ii) la fecha del último desembolso de los fondos de subvención basado en los informes de rendimiento y gastos presentados y aprobados por el beneficiario. El "Período de Ejecución" va del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021 y es el período en el que deben realizarse las actividades del Proyecto en el marco de esta Subvención. Las actividades realizadas y los gastos incurridos fuera del "Período de Ejecución" no podrán pagarse con los fondos de subvención descritos en la sección 6.

SECTION 4: ADMINITRADOR DE SUBVENCIONES

4.1 El Administrador de subvenciones de la agencia es:

[Nombre y título]
[Nombre legal de la organización]
[Dirección de la organización]
[Ciudad, estado, código postal de la organización]
[Teléfono (xxx)-xxx-xxxx]
[Dirección de correo electrónico]

4.2 El Administrador de subvenciones del beneficiario es:

[Nombre y título]
[Nombre legal de la organización]
[Dirección de la organización]
[Ciudad, estado, código postal de la organización]
[Teléfono (xxx)-xxx-xxxx]
[Dirección de correo electrónico]

4.3 Una Parte puede designar un nuevo Administrador de subvención, mediante una notificación por escrito a la otra Parte.

SECTION 5: ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El beneficiario debe realizar las actividades del proyecto establecidas en el Anexo A y que se detallan en la Solicitud del Beneficiario (el "Proyecto") para el Período de Ejecución.

SECTION 6: FONDOS DE SUBVENCIÓN

De conformidad con los términos y condiciones de esta subvención, la Agencia proporcionará al beneficiario hasta \$[xxxxxx] ("Fondos de Subvención") para el proyecto. La Agencia pagará los fondos de la subvención con el dinero disponible a través de los **[fuente de financiamiento]** (los "Fondos").

La Agencia puede, mediante una notificación escrita al beneficiario, suspender temporalmente el financiamiento y requerir que detenga toda, o cualquier parte, del proyecto dependiente de los Fondos de subvención por un período de hasta 180 días después de la fecha del aviso, si la Agencia tiene o proyecta razonablemente que los Fondos serán insuficientes para desembolsar el monto total de los Fondos de Subvención. Una vez recibida la notificación, el beneficiario debe cesar inmediatamente todas las actividades del Proyecto que dependan de los Fondos de Subvención, o si eso es imposible, deben tomar todas las medidas necesarias para minimizar las actividades del Proyecto asignables a los Fondos de Subvención. Si la Agencia prosiguiera posteriormente que tendrá fondos suficientes, la Agencia notificará al beneficiario que puede reanudar sus actividades. Si no se dispone de Fondos suficientes, El beneficiario y la Agencia trabajarán juntos para modificar esta Subvención para revisar el monto de los Fondos de Subvención y las actividades del Proyecto para reflejar los Fondos

disponibles. Si los Fondos suficientes no están disponibles o no se acuerda una enmienda dentro de un período de 180 días después de la emisión de la notificación, la Agencia (i) cancelará o modificará la orden de cese del Proyecto mediante una notificación suplementaria por escrito o (ii) rescindir este Acuerdo según lo permita la Agencia de terminación o por la provision de causa de la agencia.

SECTION 7: DESEMBOLSO EN GENERAL

7.1 Desembolso.

- 7.1.1** Sujeto a la disponibilidad de fondos suficientes, la Agencia desembolsará fondos de subvención al beneficiario para las actividades del proyecto admitibles descritas en el Anexo A que se lleven a cabo durante el período de ejecución.
- 7.1.2** Una vez ejecutada esta subvención, la Agencia podrá desembolsar el monto de los fondos de la subvención solicitada por el beneficiario utilizando el sistema electrónico de gestión de subvenciones de la Agencia ("EGMS"). La Agencia no desembolsará la totalidad de los fondos de subvención en un solo desembolso.
- 7.1.3** El beneficiario puede solicitar el desembolso de los fondos de la subvención antes de incurrir en gastos que se pagarán con los fondos de la subvención para el primer trimestre del período de ejecución (de julio a septiembre) y mensualmente a partir de entonces. El beneficiario puede gastar fondos de la subvención sólo para los costos que sean razonables, necesarios y directamente relacionados con el proyecto ("costos permitidos"). Al presentar una reclamación, el beneficiario certifica que los gastos para los que solicita el desembolso son gastos o costos permitidos.
- 7.1.4** Después de cada desembolso de los fondos de la subvención, la Agencia hará los desembolsos subsiguientes al beneficiario sólo después de que él haya presentado los informes requeridos en el Anexo A, sección IV. El beneficiario debe dar cuenta exacta y completa y documentar sus gastos con suficiente detalle para permitir que la Agencia verifique que el beneficiario gastó sus fondos de subvención sólo en los costos permitidos.
- 7.1.5** Si corresponde, la Agencia podrá retener los desembolsos de los Fondos de Subvenciones si el beneficiario informa "Subscripción" o "Aulas no abiertas" en los informes requeridos en el Anexo A, Sección IV. El monto retenido debido a la Subscripción del beneficiario o a las Aulas No Abiertas puede aumentar en función del tiempo y el grado de la Infra inscripción del beneficiario o de las Aulas No Abiertas. El proceso para administrar la subscripción y las aulas no abiertas se describe el Manual de Subvenciones del Programa promesa preescolar de la Agencia para el año del programa 2020-21 Versión 0.1 (julio de 2020) (junto con cualquier versión posterior del "Manual del programa").
- 7.1.6** El objetivo de esta subvención, por "subscripción" se entiende el porcentaje en que el número de niños y familias atendidos efectivamente por el beneficiario en un período de referencia si es menor al número de niños y familias establecido en el

anexo A, sección III, como número objetivo de niños/familias.

7.1.7 A los efectos de esta Beca, "Salones no abiertas" se refiere al número de salones planificados en comparación con el número de salones abiertas reportadas por el beneficiario a través del informe mensual programado de progreso. El beneficiario debe devolver a la Agencia cualquier pago excesivo de los fondos de subvención que supere los costos permitidos para el proyecto, según lo dispuesto en la sección 17 del presente Acuerdo de Subvención.

7.2 Condiciones Previas al Desembolso. La obligación de la Agencia de desembolsar los fondos de la subvención al beneficiario en virtud de esta Subvención, está sujeto al cumplimiento de cada una de las siguientes condiciones precedentes:

7.21 La Agencia ha recibido suficientes fondos, consignaciones, limitación de gastos, asignaciones u otras autorizaciones de gastos necesarias para que, en el ejercicio de su discreción administrativa razonable, pueda efectuar el desembolso de los Fondos (nada en esta Subvención puede interpretarse en el sentido de que permita cualquier infracción del artículo XI, sección 7 de la Constitución de Oregón o de cualquier otra ley que limite las actividades, responsabilidades u obligaciones monetarias de la Agencia);

7.22 No se ha producido ningún incumplimiento, como se describe en la Sección 15;

7.23 Las declaraciones y garantías del beneficiario establecidas en la Sección 8 son verdaderas y correctas en la fecha de cada desembolso, con el mismo efecto que si se hubieran hecho en la fecha de este Acuerdo de Subvención; y

7.24 El beneficiario cumple con los requisitos de información identificados en el Anexo A de este Acuerdo de Subvención.

7.3 No hay pago duplicado. El beneficiario puede utilizar otros fondos además de los fondos de la subvención para llevar a cabo el proyecto; sin embargo, el beneficiario no puede acreditar o pagar ningún fondo de subvención para los costos del proyecto que se paguen con otros fondos y que darían lugar a una duplicación de los fondos. El beneficiario debe asegurarse de que los fondos de la subvención se utilizan para complementar y no suplantar sumas de dinero público recibido de cualquier otra fuente.

SECTION 8: REPRESENTACIONES, GARANTÍAS Y CONVENIOS

8.1 Organización/Autoridad. El beneficiario representa y garantiza a la Agencia que:

8.1.1 El beneficiario está debidamente organizado y existe de forma válida y tiene todos los derechos, facultades y autoridad necesarios, en virtud de cualquier documento de organización y en virtud de la legislación de Oregón para: a) ejecutar esta Subvención, b) contraer y cumplir sus obligaciones en virtud de esta Subvención, y c) recibir financiación, incluidos los Fondos de Subvención, para el Proyecto.

8.1.2 El beneficiario cumplirá con todas las leyes federales, estatales y locales aplicables a esta subvención, incluyendo sin limitación los requisitos de la Oficina de Cuidado Infantil del Estado de Oregon establecidos en el capítulo 329A de ORS, los requisitos de huellas dactilares del Estado establecidos en ORS 181A.200, Cualquier

reglamento administrativo promulgado para llevar a cabo esos estatutos, y cualquier orientación aplicable publicado por la Agencia, la Autoridad de Salud de Oregon u otra agencia estatal de conformidad con las órdenes ejecutivas emitidas por la Gobernadora para abordar el Estado de Emergencia COVID-19

- 8.13** Antes de realizar cualquier actividad del Proyecto, cualquier empleado o subcontratista del beneficiario que tenga o se espere que tenga contacto directo y sin supervisión con los niños mientras realiza actividades del Proyecto debe estar inscrito en la Oficina de Cuidado Infantil, Registro Central de Antecedentes Penales de conformidad con la norma OAR 414-061-0000 a 0120, disponible en <https://secure.sos.state.or.us/oard/displayDivisionRules.action?selectedDivision=1901>.
- 8.14** Antes de servir a los niños, el beneficiario tiene todas las licencias, certificados u otras autorizaciones necesarias de las autoridades reguladoras necesarias para cumplir con sus obligaciones bajo esta Subvención. El beneficiario debe notificar a la Agencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de cualquier infracción de licencias, de la reglamentación o del cumplimiento de las normas.

SECTION 9: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 91 Mantener confidencialidad.** El beneficiario reconoce que él y sus empleados o agentes pueden, en el curso del cumplimiento de sus responsabilidades, estar expuestos a, o adquirir información que sea: i) confidencial para la Agencia o los participantes en el Proyecto o ii) cuya divulgación esté restringida por la ley federal o estatal, incluso sin limitación: a) Información personal, según se utiliza ese término en ORS 646A.602(12) y b) números de seguro social ("Información Confidencial"). El beneficiario se compromete a mantener la información confidencial, como requiere cualquier ley aplicable y en todos los casos en estricta confidencialidad, usando al menos el mismo grado de cuidado que el beneficiario usa para mantener la confidencialidad de su propia información confidencial.
- 92 Subvenciones/Contratos.** El beneficiario debe exigir a cualquier subbeneficiario, contratista o subcontratista bajo esta Subvención que esté expuesto a o adquiera Información Confidencial que trate y mantenga dicha información de la misma manera que se le exige al beneficiario, bajo la subsección 9.1 de esta sección.

SECTION 10: INDEMNIZACIÓN/RESPONSABILIDAD

- 10.1 Indemnización.** El beneficiario debe defender, eximir de toda responsabilidad e indemnizar al Estado de Oregon y a la Agencia y a sus funcionarios, empleados y agentes de y contra todas las reclamaciones, demandas, acciones, pérdidas, daños, responsabilidades, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que resulten de, que surjan de o se relacionen con las actividades del beneficiario o de sus funcionarios, empleados, subbeneficiario, contratistas, subcontratistas o agentes en virtud de esta Subvención (cada uno de los anteriores, individual o colectivamente, una "Reclamación" para los fines de esta Sección). Si se aplican limitaciones legales a la autoridad del beneficiario para indemnizar, esta indemnización debe ser por la cantidad máxima de fondos disponibles para dicha

indemnización, incluyendo cualquier fondo de contingencia disponible, seguros, fondos disponibles bajo ORS 30.260 a 30.300, u otros fondos disponibles.

- 10.2 Defensa.** El beneficiario puede tener el control de la defensa y el acuerdo de cualquier reclamación sujeta a esta sección. Pero ni el beneficiario ni ningún abogado contratado por él podrá defender la reclamación en nombre del Estado de Oregón, ni pretender actuar como representante legal o abogado del Estado de Oregón o de cualquiera de sus agencias u Agencias, sin antes recibir el consentimiento del Fiscal General de Oregón. El beneficiario tampoco puede resolver ninguna reclamación en nombre del Estado de Oregón sin la aprobación del Fiscal General. El Estado de Oregón puede, a su elección y a su costa, asumir su propia defensa y acuerdo.
- 10.3 Limitación.** Excepto según en esta sección, ninguna de las partes será responsable de los daños incidentales, consecuentes o de otros daños directos que surjan de esta Subvención o estén relacionados con ella, independientemente de que los daños u otra responsabilidad se base en un contrato, en un agravio (incluida la negligencia), en la responsabilidad estricta, en la responsabilidad del producto o en cualquier otro aspecto. Ninguna de las partes será responsable de ningún daño de ningún tipo que surja únicamente de la terminación de esta Subvención, en virtud de sus términos.

SECTION 11: ASEGURANZA

- 11.1 Aseguranza privada.** Si el beneficiario es una entidad privada, o si los Contratistas, subcontratistas o Subbeneficiario utilizados para llevar a cabo el proyecto son entidades privadas, el beneficiario y los contratistas, subcontratistas o Subbeneficiario privados deberán obtener y mantener un aseguranza en los tipos y cantidades que se indican en el Anexo B.
- 11.2 Aseguranza de entidad pública.** Si el beneficiario es una "entidad pública" según se define en la ORS 30.260, el beneficiario acuerda asegurar cualquier obligación que pueda surgir para el beneficiario, en virtud de esta subvención, incluida cualquier obligación de indemnización, a través de (i) la compra de un aseguranza como se indica en el Anexo B o (ii) el uso de un autoseguro o cuotas pagadas en virtud de ORS 30.282, que sea sustancialmente similar a los tipos y cantidades de cobertura de aseguranza, indicados en el Anexo B, o (iii) una combinación de cualquiera o todos los anteriores.
- 11.3 Propiedad inmobiliaria.** Si el proyecto incluye la remodelación o reparación de bienes inmuebles o bienes raíces, o mejoras de los mismos, el beneficiario debe asegurar los bienes inmuebles y las mejoras contra la responsabilidad y el riesgo de pérdida física directa, daño o destrucción, al menos en la medida en que las entidades que construyen, operan y mantienen bienes o instalaciones similares suelen contratar un aseguranza similar.

SECTION 12: SUBACUERDOS Y CONTRATACIONES DEL BENEFICIARIO

- 12.1** El beneficiario podrá concertar acuerdos con contratistas o subcontratistas (colectivamente, "subacuerdos") para la prestación de servicios específicos para el Proyecto sólo después de la aprobación del Gerente de Subvenciones de la Agencia.

- 12.1.1 El beneficiario no puede subcontratar la entrega del Proyecto en su totalidad, pero puede subcontratar mantenimiento de libros, capacitación del personal o servicios de enseñanza y otros servicios igualmente limitados
- 12.1.2 Todos los subacuerdos deben ser por escrito ejecutados por el beneficiario, y deben incorporar y pasar por todos los requisitos aplicables de este Acuerdo de Subvención al contratista o subcontratista. El uso de un subacuerdo no exime al beneficiario de sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo de Subvención.
- 12.1.3 El beneficiario se compromete a proporcionar a la Agencia una copia de cualquier subacuerdo firmado a petición de la Agencia. Cualquier incumplimiento sustancial de un término o condición de un subacuerdo relacionado con los Fondos de Subvención debe ser reportado por el beneficiario a la Agencia dentro de los diez (10) días desde su descubrimiento por parte del beneficiario.
- 12.1.4 El beneficiario debe comprar cualquier equipo, material o servicio para el Proyecto bajo procedimientos que cumplan con la ley de Oregón, incluyendo cualquier disposición aplicable del Código de Contratación Pública de Oregón y sus reglas de implementación.
- 12.1.5 El beneficiario no adjudicará, celebrará o participará de otros modos en ningún subacuerdo si surgiera un conflicto de intereses, real o aparente. Tal conflicto surge cuando cualquiera de lo siguiente forma parte del subacuerdo:
 - 12.1.5.1 Un empleado, oficial o agente del beneficiario ("Persona Relacionada");
 - 12.1.5.2 El cónyuge, pareja viven bajo el mismo techo, padre, padrastro o madrastra, hijo, hermano, hermanastro, yerno o nuera de cualquiera de las personas relacionadas;
 - 12.1.5.3 El padre, padrastro, madrastra, hijo, hermano, hermanastra, yerno o nuera del cónyuge o pareja que de hecho es una persona relacionada;
 - 12.1.5.4 Toda persona con la que una persona allegada tenga una obligación de apoyo legal; o
 - 12.1.5.5 Una organización en la que cualquiera de las personas identificadas anteriormente es socio, miembro o empleado o de la que la persona que recibe de algún modo un beneficio financiero.

SECTION 13: MANTENIMIENTO DE REGISTROS Y ACCESO

- 13.1 El beneficiario debe mantener todos los registros financieros relacionados con esta Subvención, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Además, el beneficiario debe mantener cualquier otro registro, ya sea en papel, electrónico o de otro tipo, con respecto a esta Subvención, de modo que se documente claramente el desempeño del beneficiario. Todos los registros financieros y otros registros, ya sea en papel, electrónicos o de otro tipo, que sean pertinentes para esta Subvención se denominan colectivamente "Registros". El beneficiario reconoce y acepta que la Agencia y la Oficina del Secretario de Estado de Oregón y el gobierno

federal y sus representantes debidamente autorizados tendrán acceso a todos los registros para realizar exámenes y auditorías, y hacer extractos y transcripciones. El beneficiario debe retener y mantener accesibles todos los Registros por un mínimo de seis (6) años, o un período más largo que pueda ser requerido por la ley aplicable, después de la terminación de esta Subvención, o hasta la conclusión de cualquier auditoría, controversia o situación legal que surja o esté relacionado con esta Subvención, cualquiera que sea la fecha posterior.

SECTION 14: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN

14.1 Esta Subvención se rige e interpreta de conformidad con las leyes del Estado de Oregón, sin tener en cuenta los principios de los conflictos de leyes. Cualquier reclamación, acción, demanda o procedimiento (colectivamente "Reclamación") entre la Agencia o cualquier otra agencia o departamento del Estado de Oregón, o ambos, y el beneficiario, que surja de o se relacione con esta Subvención debe ser presentada y llevada a cabo única y exclusivamente dentro del Tribunal de Circuito del Condado de Marion para el Estado de Oregón; sin embargo, si una Reclamación debe ser presentada en un foro federal, entonces será presentada y llevada a cabo única y exclusivamente dentro del Tribunal del Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Oregón. En ningún caso podrá interpretarse esta Sección como una renuncia por parte del Estado de Oregón a cualquier forma de defensa o inmunidad, ya sea inmunidad soberana, inmunidad gubernamental, inmunidad basada en la undécima enmienda de la Constitución de Estados Unidos o de algún otro modo, o de cualquier Reclamación o de la jurisdicción de cualquier tribunal. EL BENEFICIARIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ESTA SUBVENCIÓN, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A LA JURISDICCIÓN PERSONAL DE DICHOS TRIBUNALES.

SECTION 15: INCUMPLIMIENTO

- 15.1 Beneficiario.** El Beneficiario estará en incumplimiento bajo esta Subvención al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:
- 15.1.1** El beneficiario no utiliza los fondos de la subvención para el propósito descrito en el Anexo A o de otra manera no cumple, observa o libera cualquiera de sus pactos, acuerdos u obligaciones en virtud de esta Subvención;
 - 15.1.2** Cualquier representación, garantía o declaración hecha por el beneficiario en esta subvención, o en cualquier documento o informe en el que se base la Agencia para medir el proyecto, el gasto de los fondos de la subvención o el desempeño del beneficiario sea falsa en cualquier aspecto material cuando se hace;
 - 15.1.3** Se presenta una petición, un procedimiento o un caso por o contra el beneficiario, en virtud de cualquier ley federal o estatal de bancarota, insolvencia, administración judicial u otra ley relacionada a la reorganización, liquidación, disolución, o ajuste de deudas; en el caso de una petición presentada contra el beneficiario, este acepta dicha petición, o tal petición no es desestimada dentro de los 20 días naturales posteriores a la misma o dicha desestimación no es definitiva y/o está sujeta a una apelación; o el beneficiario tiene inhabilidad, admite incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, o el beneficiario

decide tomar acción en beneficio de sus acreedores.

- 15.2 Agencia.** La Agencia incurrirá en incumplimiento de esta Subvención si, después de 15 días de notificación por escrito en la que se especifique la naturaleza del incumplimiento, la Agencia no cumple, observa o desplaza cualquiera de sus pactos, acuerdos u obligaciones en virtud de esta Subvención; no obstante, la Agencia no incurrirá en incumplimiento si no desembolsa los fondos de la Subvención debido a que no hay suficiente autoridad de gastos para los Fondos y no se dispone del dinero procedente del mismo.

SECTION 16: RECURSOS

- 16.1 Recursos de la Agencia.** En el caso de que el beneficiario no cumpla con lo dispuesto en la sección 15.1, la Agencia podrá, a su discreción, recurrir a cualquiera o a todos los recursos disponibles en virtud de la presente subvención y por ley o en equidad, incluidos, entre otros, los siguientes: a) la terminación de esta subvención, b) la reducción o retención del pago de las actividades o materiales del Proyecto que sean deficientes o que el beneficiario no haya completado en cualquier plazo programado de acuerdo con la Sección 17, c) la exigencia de que el beneficiario complete, a expensas del mismo beneficiario, las actividades adicionales necesarias para satisfacer sus obligaciones o cumplir con los estándares de desempeño bajo esta Subvención, d) la iniciación de una acción o procedimiento por daños y perjuicios, cumplimiento específico o medidas declaratorias o cautelares, e) el ejercicio de su derecho a recuperar los sobrepagos en virtud de la sección 17 de la presente Subvención/compensación, o ambos, o f) una declaración de que el beneficiario no reúne los requisitos para recibir futuras subvenciones por parte de la Agencia. Estos recursos son acumulativos en la medida en que no sean incompatibles, y la Agencia puede aplicar cualquier recurso o recursos de forma individual, colectiva, sucesiva o en cualquier orden.
- 16.2 Recursos para el beneficiario.** En caso de que la Agencia incurra en incumplimiento, según la Sección 15.2 y si el beneficiario elige terminar esta subvención, el único recurso monetario del beneficiario será, dentro de los límites establecidos en esta subvención, el desembolso de los fondos de la subvención para las actividades del proyecto y los gastos autorizados incurridos, menos cualquier reclamación que la Agencia tenga contra el beneficiario. En ningún caso la Agencia será responsable ante el beneficiario por cualquier gasto relacionado con la terminación de esta subvención o por los beneficios previstos.

SECTION 17: RETENCIÓN, DE FONDOS Y RECUPERACIÓN

La Agencia puede retener de los desembolsos de los fondos de subvención que se le deben al beneficiario, o este debe regresar a la Agencia dentro de los 30 días, a partir de la demanda por escrito de la Agencia:

- 17.1** Cualquier cantidad que se deba a la Agencia de Sub inscripción por parte del beneficiario;
- 17.2** Cualquier fondo de subvención pagado al beneficiario en virtud de esta subvención, o

los pagos realizados en virtud de cualquier otro acuerdo entre la Agencia y el beneficiario, que supere la cantidad a la que el beneficiario tiene derecho;

- 17.3 Todo fondo de subvención recibido por el beneficiario que quede sin utilizar o que esté comprometido contractualmente para el pago del proyecto al final del período de ejecución;
- 17.4 Cualquier fondo de subvención que la Agencia determine que se gaste para fines distintos de los costos permitidos; o
- 17.5 Cualquier fondo de subvención solicitado por el beneficiario como pago por actividades o materiales inadecuados.

SECTION 18: TERMINACIÓN

- 18.1 **Mutuo.** Esta Subvención puede ser terminada en cualquier momento por consentimiento mutuo y por escrito por parte de las dos Partes.
- 18.2 **Por la Agencia.** La Agencia podrá poner fin a esta subvención de la siguiente manera:
 - 18.2.1 A discreción de la Agencia, con 30 días de anticipación con aviso por escrito al beneficiario;
 - 18.2.2 Inmediatamente después de notificar por escrito al beneficiario, si la Agencia no recibe fondos, asignaciones, limitaciones u otra autoridad de gastos a niveles suficientes, a discreción administrativa razonable de tal Agencia, para cumplir sus obligaciones en virtud de esta Subvención;
 - 18.2.3 Inmediatamente después de la notificación escrita al Beneficiario, si las leyes, reglas, regulaciones o pautas federales o estatales son modificadas o interpretadas de tal manera que se prohíba el desempeño de la Agencia bajo esta Subvención o que se prohíba a la Agencia financiar la subvención con los Fondos; o
 - 18.2.4 Inmediatamente después de la notificación escrita al beneficiario, si el beneficiario está en incumplimiento de esta subvención y tal incumplimiento permanece sin remediar 15 días después de la notificación escrita del mismo al beneficiario.
- 18.3 **Por el beneficiario.** El beneficiario podrá poner fin a esta subvención de la siguiente manera:
 - 18.3.1 Si el beneficiario es una entidad gubernamental, inmediatamente después de una notificación por escrito a la Agencia si el beneficiario no recibe fondos, o asignaciones, limitaciones u otra autoridad de gastos a niveles suficientes para cumplir sus obligaciones en virtud de esta subvención.
 - 18.3.2 Si el beneficiario es una entidad gubernamental, inmediatamente después de la notificación por escrito a la Agencia, si las leyes, normas, reglamentos o directrices aplicables se modifican o interpretan de tal manera que las

actividades del Proyecto contempladas en esta subvención están prohibidas por la ley o el beneficiario tiene prohibido pagar por el Proyecto con los Fondos de la subvención u otros fondos previstos para el Proyecto; o

18.3.3 Inmediatamente después de la notificación por escrito a la Agencia, si incurre la Agencia en incumplimiento de las disposiciones de la presente subvención y dicho incumplimiento sigue sin remediarse 15 días después de la notificación por escrito a la Agencia.

18.4 Cese de actividades. Al recibir una notificación de terminación de esta subvención, el beneficiario debe cesar inmediatamente todas las actividades en el marco de esta subvención, a menos que la Agencia indique expresamente lo contrario en dicha notificación. Al terminar, el beneficiario debe entregar a la Agencia todos los materiales u otros bienes que se requiere ser requeridos para ser proporcionados a la Agencia, bajo esta subvención o que se necesitan para completar las actividades del Proyecto que habría realizado el beneficiario.

SECTION 19: VARIOS

19.1 Enmiendas. Los términos de esta subvención no pueden ser alterados, modificados, complementados o enmendados de otra manera, excepto por acuerdo escrito de las Partes.

19.2 Aviso. Salvo que se disponga expresamente lo contrario en esta subvención, cualquier aviso que se dé en virtud de esta subvención debe hacerse por escrito, por correo electrónico, entrega personal o por correo, al Gerente de Subvenciones, de una Parte, a la dirección física o a la dirección de correo electrónico establecida en esta subvención, o a otras direcciones que cualquiera de las Partes pueda indicar de conformidad con esta Sección. Cualquier aviso dirigido y enviado de este modo se hace efectivo cinco (5) días después de su envío. Cualquier aviso dado por entrega personal se hace efectivo cuando se entrega realmente. Toda notificación dada por correo electrónico se hace efectiva cuando el remitente recibe la confirmación generada por el sistema de correo electrónico del destinatario de que la notificación ha sido recibida por el sistema de correo electrónico del destinatario.

19.3 Supervivencia. Todos los derechos y obligaciones de ambas Partes bajo esta subvención cesarán al término de esta, con excepción de los derechos y obligaciones que por sus términos expresos sobrevivan a la terminación de esta subvención, incluyendo sin limitación la retención de registros, restricciones de confidencialidad, indemnizaciones, ley vigente y recursos. La terminación de esta subvención no perjudicará ningún derecho u obligación que ambas Partes hayan adquirido en virtud de este subsidio antes de su terminación.

19.4 Divisibilidad. Las Partes acuerdan que si un tribunal de jurisdicción competente declara que alguna disposición de esta subvención es ilegal o está en conflicto con alguna ley, la validez de las disposiciones restantes no se verá afectada, y los derechos y obligaciones de las Partes se interpretarán y aplicarán como si la subvención no contuviera la disposición particular que se considera inválida.

- 19.5 Contrapartes.** Esta subvención puede ejecutarse en varias contrapartes, las cuales, tomadas en conjunto, constituyen un solo acuerdo, a pesar de que todas las Partes no son signatarias de la misma contraparte. Cada copia de la subvención así ejecutada constituye un original.
- 19.6 No hay beneficiarios previstos.** La Agencia y el beneficiario son las únicas partes en esta subvención y son los únicos con derecho a hacer cumplir sus términos. No hay otras partes que sean beneficiarios previstos de esta subvención.
- 19.7 Asignación y sucesores.** El beneficiario no podrá ceder o transferir su interés en esta subvención sin el consentimiento previo por escrito de la Agencia y cualquier intento del beneficiario de ceder o transferir su interés en esta subvención sin tal consentimiento será nulo y sin efecto. El consentimiento de la Agencia a la cesión o transferencia del interés del beneficiario en esta subvención no exime al beneficiario de ninguno de sus deberes u obligaciones en virtud de esta subvención. Las disposiciones de esta subvención serán vinculantes y redundarán en beneficio de las Partes en la presente, y de sus respectivos sucesores y beneficiarios permitidos.
- 19.8 Títulos.** Los títulos y subtítulos de las secciones de esta subvención se han insertado con fines de identificación y referencia únicamente y no pueden utilizarse para interpretar el significado o la interpretación de esta subvención.
- 19.9 Fusión, renuncia.** Esta subvención y todos los objetos expuestos y adjuntos constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes sobre el tema del mismo. No hay ningún entendimiento, acuerdo o representación, de forma oral o escrita, que no se haya especificado aquí con respecto a esta subvención. Ninguna renuncia o consentimiento bajo esta subvención obliga a ninguna de las partes a menos que se haga por escrito y sea firmada por ambas partes. Esa renuncia o consentimiento, si se hace, sólo tiene efecto en el caso concreto y para el propósito específico que se otorgue.

SECTION 20: FIRMAS

CADA UNA DE LAS PARTES, POR MEDIO DE LA FIRMA DE SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, RECONOCE POR LA PRESENTE QUE HA LEÍDO ESTA SUBVENCIÓN, QUE LA ENTIENDE Y ACEPTA A QUEDAR VINCULADO POR SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han ejecutado esta subvención en las fechas que se indican a continuación. Las Partes acuerdan que mediante el intercambio de este Acuerdo electrónicamente, cada una ha acordado el uso de medios electrónicos. Al insertar una firma electrónica a continuación, cada representante autorizado reconoce que es su firma, que cada uno tiene la intención de ejecutar este Acuerdo y que su firma electrónica debe tener plena fuerza y efecto para crear un contrato válido y legalmente vinculante.

ESTADO DE OREGÓN actuando por y a través de su Departamento de Educación

[nombre legal de la organización]

Por:

Por:

Nombre impreso del beneficiario, título

Nombre impreso del beneficiario, título

Fecha:

Fecha:

Aprobado para la Suficiencia Legal, de acuerdo con ORS 291.047

Por:

Fecha:

**ANEXO A
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y PRESUPUESTO**

SECCIÓN I - ANTECEDENTES

El programa Promesa Preescolar aumenta el acceso de los niños en edad preescolar a un preescolar de calidad y mejora la calidad de los programas de educación temprana existentes en Oregon.

SECCIÓN II - DEFINICIONES

Los términos en mayúsculas que se utilicen en el presente Acuerdo tendrán el significado que se indica en OAR 414-470-0005, a menos que se indique específicamente otro significado en el presente Acuerdo.

SECCIÓN III - ACTIVIDADES DEL PROYECTO Y PRESUPUESTO

- A. El beneficiario debe cumplir con este Acuerdo y con todos los requisitos de calidad, políticas y pautas del Programa de Promesa Preescolar identificadas en el Manual del Programa, disponible en [link] y de acuerdo con OAR 414-470-0000 a OAR 414-470-0075, las leyes y regulaciones estatales, locales y federales, y los requisitos de licencia a lo largo del Periodo de Ejecución.
- B. El beneficiario debe utilizar los fondos de la subvención sólo para los costos permitidos en cantidades que no excedan los límites de costos establecidos en los presupuestos designados a continuación.
- C. El beneficiario debe asegurarse de que todo el personal que preste servicios a los niños y las familias en virtud del presente Acuerdo de subvención complete la formación sobre equidad proporcionada por la Agencia antes del 31 de mayo de 2021.
- D. A menos que el beneficiario presente una renuncia y sea aprobada por la Agencia, el beneficiario debe comenzar a operar las clases del Programa de Promesa Preescolar a más tardar el 31 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de la siguiente manera:
 - 1) No menos de 5 horas por día y;
 - 2) No menos de 4 días por semana y;
 - 3) Como mínimo 900 horas de instrucción directa al año.
- E. El beneficiario debe cumplir con las calificaciones del personal y las pautas del sueldo según lo prescrito en el Manual del Programa o recibir una renuncia de los requisitos de la Agencia antes del comienzo de la entrega de los servicios de la promesa preescolar. El beneficiario debe seguir cumpliendo con este requisito durante todo el período de ejecución de esta subvención.
- F. Los beneficiarios deben participar en el proceso de inscripción coordinado dirigido por los Centros de Aprendizaje Temprano u otra agencia autorizada, que incluye pero no se limita a: difusión y reclutamiento de potenciales participantes preescolares y familias en programas que participan en el proceso de inscripción coordinado, determinaciones de elegibilidad por parte de los Centros de Aprendizaje Temprano u otra agencia autorizada, y selección y colocación de los niños en el Programa de Promesa Preescolar del Beneficiario.
- G. Los beneficiarios deben participar en la supervisión y evaluación del programa para la mejora continua de la calidad, tal como se prescribe en el Manual del Programa.

SUBVENCIÓN DE ELD #[número]-[nombre del programa]

- H. El beneficiario debe participar en el programa Spark de la Agencia (antes conocido como "Sistema de Calificación y Mejora de la Calidad" (QRIS).
- I. Los beneficiarios deben proporcionar a la Agencia datos sobre los niños y las familias, incluyendo, pero no limitándose a lo que se requiere en la sección de informes de este Acuerdo de subvención y en el Manual del Programa.
- J. El beneficiario debe participar en el desarrollo profesional y la asistencia técnica con el Recurso y Referencia de Cuidado Infantil que sirve a la región del beneficiario como se prescribe en el Manual del Programa.
- K. Los beneficiarios que proporcionan servicios de transporte deben cumplir con los requisitos del Manual del Programa y con las regulaciones locales, estatales y federales.

Presupuesto

Área de servicio	Objetivo # de Niños / Espacios	Base / Premio por Espacio	Mejoras de Transporte	Total
Total				

Inicio	Total
Total	

- L. El beneficiario debe presentar un presupuesto detallado ante la Agencia utilizando la plantilla proporcionada por esta en un plazo de 60 días a partir de la ejecución de la subvención e informar de sus gastos presupuestados a la ELD trimestralmente (Informe de situación trimestral) como se indica en el cuadro siguiente.
- M. El presupuesto aprobado del beneficiario podrá revisarse hasta el 10% de una categoría presupuestaria o 25.000 dólares, lo que sea menor, sin la aprobación previa de la Agencia, pero en ningún caso el ajuste de una categoría presupuestaria podrá dar lugar a un aumento del monto total de los fondos de la subvención establecidos en la sección 6 del presente Acuerdo. Todas las modificaciones del presupuesto que superen el 10 por ciento o 25.000 dólares por categoría de presupuesto deben tener una aprobación previa por escrito de la Agencia.
- N. El presupuesto del beneficiario debe limitar los gastos administrativos al 15 por ciento del presupuesto total y debe incluir el desarrollo y la formación profesional en un mínimo del 2,5 por ciento del presupuesto total.
- O. El beneficiario debe asegurarse de que su personal docente y sus líderes participen en un mínimo de 20 horas de aprendizaje/desarrollo profesional anualmente.
- P. El beneficiario debe asegurarse de que cada niño reciba un examen de desarrollo para identificar las posibles preocupaciones en relación con las habilidades lingüísticas, cognitivas, motoras, sociales, emocionales y de comportamiento del niño. El beneficiario debe obtener el consentimiento de los padres o tutores antes de la evaluación y compartir los resultados de la misma con la familia del niño. La

SUBVENCIÓN DE ELD #[número]-[nombre del programa]

evaluación debe realizarse en un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha en que el niño asiste por primera vez al programa, a menos que el beneficiario presente una renuncia y sea aprobada por la Agencia.

- Q. El beneficiario debe proporcionar una orientación para todas las familias inscritas en el programa a más tardar 30 días a partir de la fecha en que el niño asiste por primera vez al programa y antes de la primera conferencia de padres y maestros. El beneficiario debe ofrecer a las familias un mínimo de tres conferencias de padres y maestros al año.
- R. El beneficiario debe proporcionar una notificación por escrito a la Agencia de cualquier cambio propuesto en la dirección de las instalaciones del programa, la propiedad o la reubicación de clase al menos 90 días antes del cambio propuesto o tan pronto como sea posible, si el cambio en la ubicación del programa se debe a una emergencia o desastre.
- S. El beneficiario debe proporcionar a la Agencia una notificación por escrito dentro de los 14 días de cualquier cambio importante de personal incluyendo, pero no limitado a cambios en el maestro principal y el maestro asistente o permisos extendidos que duren más de 21 días.

SECCIÓN IV - REQUISITOS DE INFORMACIÓN

El beneficiario debe presentar los informes del cuadro siguiente a la Agencia utilizando los instrumentos que se le den.

Requisitos de información	Período de presentación de informes	Fecha de vencimiento
Informe mensual de progreso (número de niños y familias atendidas)	Mensual (para el mes anterior)	Para el día 15 de cada mes
Informe trimestral de situación (gastos y resultados)	Julio - Septiembre Octubre - Diciembre Enero - Marzo Abril - Junio	15 de noviembre de 2020 15 de febrero de 2021 15 de mayo de 2021 15 de agosto de 2021

ANEXO B ASEGURANZA

REQUISITOS DEL SEGURO

El beneficiario obtendrá a expensas del mismo su aseguranza, especificado en este anexo y la mantendrá en plena vigencia y a su cargo durante toda la duración de este Acuerdo de Subvención, según lo requiera cualquier período de informe extendido o requisitos de reclamaciones preexistentes, y todos los períodos de garantía que se apliquen. El beneficiario obtendrá las siguientes aseguranzas de las compañías de seguros o entidades que estén autorizadas para realizar transacciones comerciales y emitir coberturas en el Estado de Oregon y que sean aceptables para la Agencia. La cobertura será primaria y no contributiva con cualquier aseguranza y autoseguro, con la excepción de responsabilidad profesional e indemnización al trabajador. El beneficiario pagará todos los deducibles, la retención de su-aseguranza y el autoseguro, si lo hubiera.

COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES Y RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADORES

Requerido

Todos los empleadores, incluido el beneficiario, que empleen a trabajadores sujetos, según se define bajo ORS 656.027, deberán cumplir con ORS 656.017, y proporcionar cobertura de aseguranza @@ de compensación laboral para esos trabajadores, a menos que cumplan el requisito de una exención en virtud de ORS 656.126(2). El beneficiario exigirá y garantizará que cada uno de sus subcontratistas cumpla con estos requisitos. Si el beneficiario es un empleador sujeto, como se define en ORS 656.023, el beneficiario también obtendrá una cobertura de aseguranza de responsabilidad civil del empleador con límites no inferiores a 500.000 dólares por cada accidente. Si el beneficiario es un empleador sujeto a cualquier otra ley estatal de compensación de trabajadores, el beneficiario proporcionará cobertura de aseguranza de compensación de trabajadores para sus empleados según lo requerido por las leyes de compensación de trabajadores aplicables, incluyendo la cobertura de aseguranza de responsabilidad de los empleadores con límites no inferiores a 500.000 dólares, y exigirá y garantizará que cada uno de sus subcontratistas fuera del estado cumpla con estos requisitos.

RESPONSABILIDAD GENERAL COMERCIAL

Requerido

Aseguranza de responsabilidad civil general comercial que cubra las lesiones corporales y los daños a la propiedad en una forma y con una cobertura que sean satisfactorias para el Estado. Esta aseguranza incluirá responsabilidad por lesiones personales y de publicidad, productos y operaciones completadas, cobertura de responsabilidad contractual para indemnización prevista en este Acuerdo de Subvención, y no tendrá ninguna limitación de cobertura a los locales, proyectos u operaciones designados. La cobertura debe ser escrita en base a la ocurrencia en una cantidad no menor de 1.000.000 de dólares por ocurrencia. El límite total anual no puede ser inferior a 2.000.000 de dólares.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTOMÓVILES

SUBVENCIÓN DE ELD #[número]-[nombre del programa]

El beneficiario exigirá y garantizará que cada uno de sus subcontratistas cumpla con los requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles, según corresponda.

Requerido

Programas sin transporte:

Seguro de responsabilidad civil de automóviles que cubre el uso comercial del beneficiario, incluyendo la cobertura de todos los vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado de no menos de 1.000.000 de dólares por lesiones corporales y daños a la propiedad. Esta cobertura se puede suscribir en combinación con el seguro de responsabilidad civil comercial (con límites separados para la responsabilidad civil comercial y la responsabilidad de los automóviles). El uso de la cobertura del seguro de responsabilidad civil de automóviles personales puede ser aceptable, siempre que la póliza incluya una autorización de uso comercial. El uso de responsabilidad general comercial con la autorización de vehículos no propios puede ser aceptable en lugar de la cobertura de vehículos no propios o alquilados.

Programas que transportan de 1 a 9 niños

Seguro de responsabilidad civil de automóviles que cubre el uso comercial del beneficiario, incluyendo la cobertura de todos los vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado de no menos de 2.000.000 de dólares por lesiones corporales y daños a la propiedad. Esta cobertura se puede suscribir en combinación con el seguro de responsabilidad civil comercial (con límites separados para la responsabilidad civil comercial y la responsabilidad de los automóviles). El uso de la cobertura del seguro de responsabilidad civil de automóviles personales puede ser aceptable, siempre que la póliza incluya una autorización de uso comercial.

Programas que transportan 10 o más niños

Seguro de responsabilidad civil de automóviles que cubre el uso comercial del beneficiario, incluyendo la cobertura de todos los vehículos propios, no propios o alquilados con un límite único combinado de no menos de 5.000.000 de dólares por lesiones corporales y daños a la propiedad. Esta cobertura se puede suscribir en combinación con el seguro de responsabilidad civil comercial (con límites separados para la responsabilidad civil comercial y la responsabilidad de los automóviles). El uso de la cobertura del seguro de responsabilidad civil de automóviles personales puede ser aceptable, siempre que la póliza incluya una autorización de uso comercial.

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Requerido (si el beneficiario, un contratista o subcontratista tiene profesionales licenciados como empleados)

Seguro de responsabilidad profesional que cubre cualquier daño causado por un error, omisión o cualquier acto negligente relacionado con las actividades realizadas bajo este Acuerdo de Subvención por el beneficiario y sus contratistas, Subbeneficiario, agentes, oficiales o empleados en una cantidad no inferior a 1.000.000 de dólares por reclamación. El límite total anual no puede ser inferior a 2.000.000 de dólares. Si la cobertura se basa en las reclamaciones realizadas, entonces se debe incluir en la cobertura del seguro de responsabilidad civil profesional un período de notificación prolongado de no menos de 24 meses, o el beneficiario debe proporcionar las reclamaciones preexistentes, como se indica a continuación.

COBERTURA DE SEGURO DE ABUSO FÍSICO Y ACOSO:

SUBVENCIÓN DE ELD #[número]-[nombre del programa]

Requerido (si el beneficiario, un contratista o subcontratista tiene algún tipo de custodia de niños)

Seguro de abuso y acoso, en una forma y con una cobertura satisfactoria para el Estado, que cubra los daños que surjan del abuso físico real o la amenaza de abuso físico, lesión mental, acoso sexual, negligencia: contratación, empleo, supervisión, investigación, presentación de informes a las autoridades correspondientes y retención de cualquier persona de la que el beneficiario, sus contratistas, subcontratistas o Subbeneficiario ("Entidad Cubierta") sea responsable, incluidos, entre otros, los empleados y voluntarios de cualquier Entidad Cubierta. La definición de un asegurado en la póliza debe incluir a la Entidad Cubierta y a sus empleados y voluntarios. La cobertura debe ser escrita en base a la ocurrencia en una cantidad no menor a \$1,000,000 por ocurrencia. El límite anual total no puede ser inferior a 2.000.000 de dólares. La cobertura puede ser proporcionada por una póliza separada o como autorización de las pólizas de responsabilidad civil comercial general o de responsabilidad civil profesional. Los límites deben ser exclusivos de esta cobertura requerida. Los incidentes relacionados o derivados de abusos físicos, lesiones mentales o acoso sexual, ya sean cometidos por una o más personas, e independientemente del número de incidentes o lesiones o del período o zona en que se produzcan, deben tratarse como un hecho independiente para cada víctima. La cobertura debe incluir el costo de la defensa y el costo de la defensa debe ser proporcionado fuera del límite de la cobertura.

SEGURO DE EXCESO O ADICIONAL

Se puede utilizar una combinación de seguros primarios y deducible o adicional para cumplir con los límites de seguro requeridos.

ASEGURADO ADICIONAL

Todo seguro de responsabilidad civil, excepto para la compensación de trabajadores, la responsabilidad profesional y la responsabilidad del automóvil para programas que no sean de transporte (si corresponde), requerido bajo este Acuerdo de Subvención debe incluir autorización de asegurado adicional, según especifique el Estado de Oregón, sus funcionarios, empleados y agentes como Asegurados Adicionales, incluyendo el estado asegurado adicional con respecto a la responsabilidad que surja de las operaciones en curso y las operaciones completadas, pero sólo con respecto a las actividades del beneficiario, que se realizarán bajo este Acuerdo de Subvención. La cobertura debe ser primaria y no contributiva con cualquier otro seguro y autoseguro. La autorización del Asegurado Adicional con respecto a la responsabilidad que surja de las operaciones en curso del beneficiario debe estar en el formulario ISO CG 20 10 07 04 o equivalente, y la autorización del Asegurado Adicional con respecto a las operaciones completadas debe estar en el formulario ISO CG 20 37 04 13 o equivalente.

RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN

El beneficiario renunciará a los derechos de subrogación que el beneficiario o cualquier asegurador del beneficiario pueda adquirir contra la Agencia o el Estado de Oregón, en virtud del pago de cualquier pérdida. El beneficiario obtendrá cualquier autorización que pueda ser necesaria para afectar esta renuncia a la subrogación, pero esta disposición se aplica sin importar si la Agencia ha recibido o no autorización de renuncia a la subrogación del beneficiario o del asegurador o aseguradores del beneficiario.

RECLAMACIONES PREEXISTENTES

SUBVENCIÓN DE ELD #[número]-[nombre del programa]

Si cualquiera de los seguros requeridos se basa en reclamaciones y no incluye un período de reporte extendido de por lo menos 24 meses, el beneficiario debe mantener, y requerir que sus contratistas de primer nivel o Subbeneficiario, si los hay, mantengan, ya sea la cobertura de reclamaciones preexistentes o la cobertura de responsabilidad por reclamaciones continuas, siempre y cuando la fecha efectiva de la cobertura por reclamaciones continuas sea en o antes de la Fecha Efectiva de este Acuerdo de Subvención, por un mínimo de 24 meses después de lo que ocurra más tarde entre i) la finalización del beneficiario y la aceptación por parte de la Agencia de todas las actividades del Proyecto requeridas bajo este Acuerdo de Subvención o, ii) la terminación del Acuerdo de Subvención por parte de la Agencia o del beneficiario, o, iii) el vencimiento de todos los períodos de garantía dispuestos bajo este Acuerdo de Subvención.

CERTIFICADO(S) Y PRUEBA DE ASEGURANZA

El beneficiario debe proporcionar al Gerente de Subvenciones de la Agencia, a petición, el certificado o prueba de seguridad para todos los seguros requeridos para cualquier actividad del Proyecto que se requiera en virtud del presente Acuerdo de Subvención. En el certificado o certificados debe figurar el Estado de Oregón, sus funcionarios, empleados y agentes como titular del certificado y como asegurado adicional autorizado. El Certificado(s) debe incluir toda autorización requerida, o copias del lenguaje de la póliza aplicable que afecta a la cobertura requerida por esta subvención. Si se utiliza un seguro deducible o adicional para cumplir con el requisito mínimo de seguro, el Certificado de Seguro debe incluir una lista de todas las pólizas que están bajo el seguro de franquicia o adicional. Como prueba de seguro, la Agencia tiene derecho a solicitar copias de las pólizas de seguro y de las autorizaciones relacionadas con los requisitos de seguro en este Acuerdo de Subvención.

AVISO DE CAMBIO O CANCELACIÓN

El beneficiario o su asegurador deben notificar por escrito a la Agencia con un mínimo de 30 días de notificación de la cancelación, el cambio material, el posible agotamiento de los límites totales o la No-renovación de la(s) cobertura(s) de seguro requerida(s).

ANEXO C

METAS Y OBJETIVOS DE EQUIDAD DE LA AGENCIA

METAS DE EQUIDAD

Todo el trabajo de la Agencia está al servicio de los niños, las familias y las comunidades para apoyar a todos los niños pequeños y las familias de Oregón a aprender y prosperar.

La Agencia sabe que las comunidades representan la mejor oportunidad de Oregón para mejorar los resultados educativos. Los enfoques basados en los puntos fuertes y las mentalidades basadas en los activos apoyarán los esfuerzos de la Agencia para hacer operativa la equidad. La Agencia reconoce que, para que todos y cada uno de los niños y las familias aprendan y prosperen, deben recibir recursos y apoyo diferenciados y centrados en la persona.

La agencia apoya los servicios culturalmente sensibles que respetan y son relevantes para las creencias, prácticas, cultura y necesidades lingüísticas de las diversas poblaciones y para las comunidades de consumidores y clientes. La capacidad de respuesta o sensibilidad cultural se refiere a la capacidad de responder a los problemas de las diversas comunidades. Por lo tanto, requiere conocimientos y capacidad a diferentes niveles de intervención: sistémico, organizativo, profesional e individual.

El beneficiario debe llevar a cabo los siguientes objetivos de equidad al realizar las actividades del Proyecto, en apoyo de los objetivos de equidad de la Agencia.

OBJETIVOS DE EQUIDAD

1. Toda la organización del beneficiario trabajará para generar un clima que promueva la aceptación, la inclusión y el respeto de toda persona.
2. El personal del beneficiario debe comprender a las comunidades a las que sirve, de manera no estática, incluida la cultura, los valores, las normas, la historia, las costumbres y, en particular, los tipos de discriminación, marginación y exclusión a los que se enfrentan en este país. El beneficiario debe aplicar ese conocimiento a los servicios que presta en el marco de esta subvención de manera receptiva, sin limitaciones y sin estereotipos;
3. Siempre que sea posible, el beneficiario debe interactuar con los usuarios del servicio de acuerdo con sus normas culturales preferidas, incluyendo convivencias sociales, convenciones familiares, preferencias dietéticas, dar la bienvenida a cultura, creencias de curación y necesidades de sentido espiritual;
4. El personal del beneficiario se comprometerá a aprender continuamente sobre sus propios prejuicios, suposiciones y estereotipos que limitan su capacidad de ser culturalmente receptivo, y a entender cómo estos prejuicios afectan su trabajo con los usuarios de los servicios; y
5. El beneficiario usará datos relativos a las necesidades, la demografía y los riesgos de la comunidad en la determinación de las poblaciones a las que se dirigirá y a las que dará prioridad para prestar servicios.

SUBVENCIÓN DE ELD #[número]-[nombre del programa]

6. El beneficiario debe exigir en cualquier subcontrato, compra u otro acuerdo utilizado para llevar a cabo el Proyecto que la entidad ejecutora no discrimine a ningún empleado o solicitante de empleo por motivos de raza, color, religión, edad, sexo, estado civil, nacionalidad, afiliación política o la presencia de cualquier discapacidad sensorial, mental o física.
7. El beneficiario debe tomar medidas afirmativas para asegurar que los solicitantes y empleados sean tratados sin discriminación por su etnicidad, color, religión, edad, sexo, afiliación política, discapacidad o su origen nacional. Tales medidas incluirán, entre otras, la mejora del empleo, el descenso de categoría o el traslado, la contratación y la publicidad de la contratación, el despido o la terminación del contrato, las tasas de remuneración u otras formas de compensación y capacitación.

DEFINICIONES DE EQUIDAD

Mentalidad basada en las cualidades: Una mentalidad que se centra en ver el potencial en lugar de los déficits y que se basa en los puntos fuertes de los niños, las familias y las comunidades para desarrollar y mejorar los servicios de los beneficiarios.

Enfoque basado en el acercamiento: Políticas, métodos de práctica y estrategias que identifican y aprovechan los puntos fuertes de los niños, las familias y las comunidades para desarrollar y mejorar los servicios del beneficiario.

Comunidades históricamente desatendidas: Se refiere a comunidades que el Comité de Aplicación de la Equidad del Consejo de Aprendizaje en la Edad Temprana identificó como comunidades afroamericanas, asiáticas y de las islas del Pacífico, de estudiantes de inglés, aisladas geográficamente, inmigrantes y refugiadas, latinas, comunidades tribales y de niños con discapacidades, disparidades económicas, de padres o mentores encarcelados.

ANEXO D

APLICACIÓN, INCORPORADA POR REFERENCIA

EJEMPLO

SUBVENCIÓN DE ELD #[número]-[nombre del programa]

ANEXO E

TRADUCIDO DE LA SUBVENCIÓN (OPCIONAL)

EJEMPLO